



---

# INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2005

## BAHIA DE BANDERAS

---



Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) ejercidos por el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, durante el ejercicio fiscal 2005.

## OBJETIVO

Verificar que los recursos federales asignados al Municipio, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable.

## ALCANCE

Respecto a la Auditoría de la Gestión Financiera se tomaron los siguientes datos:

Universo Seleccionado: 15,954.6 miles de pesos

Muestra Auditada: 7,663.1 miles de pesos

Representatividad de la Muestra: 48.0 %

De 245,500.1 miles de pesos, transferidos durante el ejercicio 2005 al Estado de Nayarit a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Bahía de Banderas, los cuales ascendieron a 15,954.6 miles de pesos, monto que representó el 6.0% del total de los recursos ministrados al Estado de Nayarit.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y  
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA  
MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS  
CUENTA PÚBLICA 2005  
(Miles de Pesos)

| Municipio         | Aportado | Ejercido | Importe<br>Revisado | %    |
|-------------------|----------|----------|---------------------|------|
| Bahía de Banderas | 15,954.6 | 14,465.7 | 7,663.1             | 48.0 |
| TOTAL             | 15,954.6 | 14,465.7 | 7,663.1             | 48.0 |

FUENTE: Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y estados financieros proporcionados por el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

## ÁREAS REVISADAS

La Tesorería Municipal, Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, Seguridad Pública, La Dirección de Planeación, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Económico.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Descripción de los procedimientos de auditoría aplicados:

1. Evaluar mediante la aplicación de entrevistas, la operación, administración, registro, ejercicio y destino de los recursos del Fondo, en cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y en la normatividad local aplicable.
2. Comprobar que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit entregó al Municipio los recursos que le corresponden conforme al monto y calendarios publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como, los rendimientos financieros que se hayan generado por la inversión de los mismos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el Municipio haya aperturado una cuenta bancaria específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del Fondo, incluyendo sus productos financieros, de acuerdo con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.
4. Constatar que las cifras reportadas en el cierre del ejercicio del Municipio, coincidan con las que presenta la cuenta pública municipal, en cumplimiento de lo establecido en los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.
5. Verificar que el Gobierno del Estado haya publicado en el órgano oficial de difusión, el monto que corresponde al Municipio por concepto de éste Fondo, así como el calendario de ministración de los recursos, a más tardar el 31 de enero de 2005, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.
6. Verificar que las operaciones contables y presupuestarias se hayan realizado con arreglo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.
7. Constatar que los recursos recibidos y ejercidos, estén soportados con la documentación comprobatoria que acredite de manera suficiente y competente las operaciones realizadas, en cumplimiento de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
8. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto cumpla con los requisitos fiscales, de acuerdo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.
9. Comprobar que las cifras que muestran los libros, auxiliares, registros contables y presupuestarios, sean correctas y estén debidamente conciliadas, con arreglo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
10. Verificar que el Municipio haya aplicado los recursos del Fondo y sus accesorios a la satisfacción de sus requerimientos, priorizando el cumplimiento de sus obligaciones financieras y la atención de las necesidades vinculadas directamente con la seguridad pública de sus habitantes, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Verificar que el pago de obligaciones financieras contraídas por el Municipio se haya realizado en términos de la normatividad local aplicable.
12. Verificar que la contratación y pago de deuda pública se haya efectuado de conformidad con lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

13. Verificar que el monto de los recursos asignados para cubrir la deuda pública contraída por el Municipio, es congruente con la magnitud de la misma, de conformidad con lo estipulado en los contratos respectivos.
14. Comprobar que los pagos efectuados con recursos del Fondo por concepto de seguridad pública, se realizaron de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y en su caso con la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley del Seguro Social.
15. Verificar que los procedimientos de contratación para la adquisición y arrendamiento de bienes y servicios, se hayan efectuado de acuerdo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables.
16. Verificar que los procedimientos de contratación para la ejecución de la obra pública, se hayan efectuado de acuerdo con lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
17. Verificar físicamente las obras, inversiones y acciones que se revisaron documentalmente, a efecto de comprobar su existencia, la consistencia entre los conceptos autorizados, ejecutados y pagados y la adecuada operación de las mismas, en términos de lo estipulado en los contratos de adquisiciones, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y su Reglamento.
18. Verificar que el Municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes el monto que le fue transferido a través del Fondo, las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios y resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
19. Verificar el grado de cumplimiento de las metas programadas y objetivos del Fondo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

De la obra pública, se verificará:

20. Que en la licitación y adjudicación de los contratos correspondientes, se observe la normatividad aplicable y se cumpla con el objetivo de asegurar para el Municipio, las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
21. Que en las obras ejecutadas por administración directa, se cumpla la normatividad procedente, garantizándose para el Municipio el empleo eficiente, eficaz y transparente de los recursos.
22. La ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos sean adecuados y eficientes, apegados a las cláusulas contractuales y se observe la normatividad correspondiente.
23. Que la entrega-recepción de las obras, que se hayan ejecutado por administración directa o por contrato, se realice conforme a la normatividad aplicable; se otorguen las garantías correspondientes; que las obras se entreguen a las áreas responsables de su operación y mantenimiento, y; sean registradas en los registros patrimoniales del Municipio o de las dependencias que reciben las obras, de acuerdo a la legislación local.
24. Que los controles de las estimaciones de cada obra, se encuentren conciliados contra los auxiliares contables de cada una, y sus controles presupuestarios.
25. Que los conceptos de obra pagados, seleccionados para su revisión, estén efectivamente ejecutados, de acuerdo con la revisión física de los mismos.
26. Que la obra se realice con la calidad (materiales y acabados) que se establece en el proyecto y de acuerdo con las características y tipo de trabajo de que se trate.

27. Que el estatus reportado para las obras (terminadas, en proceso, suspendidas), corresponda con el observado en campo, determinando en el caso de las dos últimas, las causas de la situación observada.
28. Que las obras terminadas se encuentren operando adecuadamente.
29. Que las metas físicas autorizadas por cada obra, se alcancen.
30. Que la ejecución de las obras no tenga algún impacto ambiental desfavorable, en el entorno en donde se ubican.
31. De la difusión de las obras, acciones e inversiones.
32. Se verificará si el Municipio informó a sus habitantes al término del ejercicio los resultados alcanzados con la aplicación del Fondo. Determinando los medios a utilizar, cobertura y suficiencia de la difusión; de igual forma se constatarán las evidencias.

## RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES EMITIDAS

### *Resultado Núm. 1 Sin Observación*

Derivado de la revisión practicada al control interno del Municipio se constató que la Dirección de Seguridad Pública cuenta con el manual de procedimientos que definen sus funciones, atribuciones y responsabilidades, en cumplimiento con lo que establece el artículo 3 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### *Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1*

En la revisión de los Estados Financieros del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se detectó que el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal no firmaron los Estados Financieros correspondientes a las siguientes fechas determinadas:

Al 31 de julio, así como al 31 de agosto de 2005:

#### 1.- Estado de Situación Financiera

De lo anterior se inobservó lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### *Acción Promovida*

Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea Estratégica de Actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto

Efecto Esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto Contable (Miles de Pesos)

|  |                         |     |
|--|-------------------------|-----|
|  | Total Impacto Contable: | 0.0 |
|--|-------------------------|-----|

Impacto Económico (Miles de Pesos)

| Concepto                | Impacto | Operado | Probable |
|-------------------------|---------|---------|----------|
| Total Impacto Económico | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legal(es):

Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

## *Resultado Núm. 2 Sin Observación*

Con respecto al análisis de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado al municipio de Bahía de Banderas por la cantidad de 15,954.6 miles de pesos, se detectó un retraso en la entrega de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) por parte de dicha secretaría en lo correspondiente a los meses que se señalan en el cuadro inmediato posterior; omitiendo lo que establece el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Nayarit; Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2005, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado el día 31 de enero del año 2005 en el Periódico Oficial del Estado, relacionado con lo dispuesto en el artículo 36, inciso b), de la Ley de Coordinación Fiscal.

| Mes   | Fecha de entrega según calendario | Fecha de entrega por la Secretaría de Finanzas | Días de retraso |
|-------|-----------------------------------|------------------------------------------------|-----------------|
| Enero | 4 de febrero de 2005              | 10 de febrero de 2005                          | 6               |
| Abril | 3 de mayo de 2005                 | 20 de mayo de 2005                             | 17              |
| Mayo  | 3 de junio de 2005                | 10 de junio de 2005                            | 7               |
| Julio | 2 de agosto de 2005               | 08 de agosto 2005                              | 6               |

|           |                         |                        |    |
|-----------|-------------------------|------------------------|----|
| Noviembre | 2 de diciembre de 2005  | 9 de diciembre de 2005 | 7  |
| Diciembre | 20 de diciembre de 2005 | 17 de enero de 2006    | 28 |

**Resultado Núm. 3 Sin Observación**

Se verificó en la revisión efectuada que el Municipio aperturó una cuenta bancaria de cheques en la institución Banamex con número 46267211, para la recepción, administración y manejo del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), misma que generó intereses durante el ejercicio fiscal 2005 por la cantidad de 84.6 miles de pesos, los cuales se pudieron identificar mediante los estados de cuenta mensuales que emite la institución bancaria, dichos intereses fueron utilizados para los mismos fines que establecen los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el 54, tercer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

**Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1**

De la verificación del cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, se determinó que los principios de Control Presupuestario y Revelación Suficiente, fueron cumplidos parcialmente ya que el Municipio no registra en el control presupuestal el gasto por programas que constituyen el Fondo, ni registran las adquisiciones que se llevan a cabo con recursos del Fondo en el activo fijo de la Contabilidad Patrimonial del Municipio, en contravención del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

**Acción Promovida****Recomendación.**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó al municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, que en lo sucesivo acate lo dispuesto en el artículo 3º, fracción XX relativo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental consignados en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Línea Estratégica de Actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto

Efecto Esperado: Propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación.

Impacto Contable (Miles de Pesos)

|                         |     |
|-------------------------|-----|
| Total Impacto Contable: | 0.0 |
|-------------------------|-----|

Impacto Económico (Miles de Pesos)

|  | Concepto                | Impacto | Operado | Probable |
|--|-------------------------|---------|---------|----------|
|  | Total Impacto Económico | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Ordenamiento(s) Legal(es):

Ley Municipal para el Estado de Nayarit

*Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1*

El Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas del Estado de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2005 en lo que atañe al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), por la cantidad de 9,458.0 miles de pesos, no fue elaborado y autorizado por programas que señalen los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, especificando las asignaciones de las partidas y la calendarización de su ejercicio; inobservando lo establecido en el artículo 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

*Acción Promovida*

Recomendación.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomendó al municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, elaborar el presupuesto de egresos por programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, con el objeto de definir las partidas y la calendarización de su ejercicio.

Línea Estratégica de Actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto

Efecto Esperado: Propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación.

Impacto Contable (Miles de Pesos)

|  |                         |     |
|--|-------------------------|-----|
|  | Total Impacto Contable: | 0.0 |
|--|-------------------------|-----|

Impacto Económico (Miles de Pesos)

|  | Concepto                | Impacto | Operado | Probable |
|--|-------------------------|---------|---------|----------|
|  | Total Impacto Económico | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Ordenamiento(s) Legal(es):

Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2**

El control presupuestal del ejercicio 2005 no contiene las cifras de presupuesto por programas correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); contraviniendo lo dispuesto en los artículos 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 3, fracción XX, referente al Principio Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Control Presupuestario" señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

**Acción Promovida**

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea Estratégica de Actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto

Efecto Esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

**Impacto Contable (Miles de Pesos)**

|                         |     |
|-------------------------|-----|
| Total Impacto Contable: | 0.0 |
|-------------------------|-----|

**Impacto Económico (Miles de Pesos)**

| Concepto                | Impacto | Operado | Probable |
|-------------------------|---------|---------|----------|
| Total Impacto Económico | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Control Presupuestario.

Ordenamiento(s) Legal(es):

Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3**

Dentro del programa CO-Seguridad Pública, denominado adquisición de una camioneta para tránsito, con expediente número 2004/M420-021-CP, se pagó con cheque número 543 del 16 de marzo de 2005 la cantidad de 191.0 miles de pesos con IVA incluido a nombre de Automotores Flova S. A de C. V. según factura número A-16976

por concepto de adquisición de una camioneta Silverado, Cabina Regular Marca Chevrolet modelo 2005 con número de serie 1GCEC14T25Z193407 para Tránsito Municipal, y del expediente número 2004/M420-020-CP, con cheque número 532 del 1 de febrero del 2005 se pagaron 36.8 miles de pesos con IVA incluido a la empresa Sistemas y Tecnología en Telecomunicaciones Radiotec S.A. de C. V. según factura número 637, en la que se incluye la suministración y colocación de 3 radios móvil modelo M200 marca Motorola Vhf 4 canales con valor de 17.2 miles de pesos con IVA incluido, detectándose que en ambas adquisiciones descritas con anterioridad, dichos bienes no fueron registrados en el activo fijo de la contabilidad patrimonial del Municipio; por lo que se inobservó lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### *Acción Promovida*

#### **Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativa Sancionatoria.**

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea Estratégica de Actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto

Efecto Esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

#### **Impacto Contable (Miles de Pesos)**

|                         |     |
|-------------------------|-----|
| Total Impacto Contable: | 0.0 |
|-------------------------|-----|

#### **Impacto Económico (Miles de Pesos)**

|                          |       |
|--------------------------|-------|
| Total Impacto Económico: | 245.0 |
|--------------------------|-------|

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legal(es):

Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

#### **Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4**

Se detectó un sub-ejercicio en la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), ya que de acuerdo con el cierre del ejercicio presupuestal se aprobó para inversión la cantidad de 20,915.2 miles de pesos para el ejercicio fiscal de 2005,

de los cuales se ministraron 14,465.7 miles de pesos, originando un saldo de 6,449.5 miles de pesos; inobservando lo dispuesto en los artículos 4, fracciones VI, VIII y 61, fracción III, inciso k) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### Acción Promovida

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea Estratégica de Actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto

Efecto Esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

#### Impacto Contable (Miles de Pesos)

|                         |     |
|-------------------------|-----|
| Total Impacto Contable: | 0.0 |
|-------------------------|-----|

#### Impacto Económico (Miles de Pesos)

| Concepto                | Impacto | Operado | Probable |
|-------------------------|---------|---------|----------|
| Total Impacto Económico | 4,757.1 | 0.0     | 0.0      |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legal(es):

Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

#### Resultado Núm. 6 Sin Observación

En lo que corresponde al ejercicio 2005, la aplicaron de recursos federales a través del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios por la cantidad de 14,465.7 de pesos, los cuales se ejercieron en los rubros establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, como se detalla en el siguiente cuadro:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y  
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL  
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO  
MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS  
Cuenta Pública 2005  
(Miles de pesos)

| Programa                  | Inversión Ejercida | % de los |
|---------------------------|--------------------|----------|
| Seguridad Pública         | 467.6              | 3.0      |
| Agua Potable              | 1,192.1            | 8.0      |
| Alcantarillado            | 1,974.3            | 14.0     |
| Urbanización              | 4,276.9            | 30.0     |
| Pavimentación en          |                    |          |
| Colonias Populares        | 3,183.3            | 22.0     |
| Electrificación           | 1,889.1            | 13.0     |
| Infraestructura Educativa | 196.9              | 1.0      |
| Centros de Salud          | 166.9              | 1.0      |
| Asistencia Social y       |                    |          |
| Servicios Comunitarios    | 1,118.6            | 8.0      |
| TOTAL                     | 14,465.7           | 100      |

FUENTE: Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

**Resultado Núm. 7 Sin Observación**

Durante el ejercicio fiscal de 2005 el municipio de Bahía de Banderas no contrató Deuda Pública.

**Resultado Núm. 8 Sin Observación**

Se destinó al pago de seguridad pública la cantidad de 467.6 miles de pesos, que representa el 3.23% del monto total del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

### **Resultado Núm. 9 Sin Observación**

Del expediente unitario con número de obra 2004/M420-62-PR del programa SE-Urbanización denominado empedrado ahogado en mortero en calle Morelos entre calles sin nombre y Dren, y construcción de empedrado en calle 13 de septiembre de la localidad de San Juan de Abajo, con número de contrato BADEBA-OP-FONDO IV-071/2004, del 1 de diciembre de 2004 por un monto de 641.2 miles de pesos, mas IVA 96.2 miles de pesos, para un total de 737.4 miles de pesos, se detectó, que dicho contrato cuenta con las firmas de todos los que intervinieron en él; por lo que se le da cumplimiento a lo establecido en el artículo 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### **Resultado Núm. 9 Sin Observación**

Del expediente unitario, con número de obra 2005/M420-017-CP, del programa SD-Alcantarillado sanitario, denominado ampliación de Alcantarillado Sanitario en calles Tamarindo y Amapa en la localidad de Higuera Blanca, con número de contrato BADEBA-OP-FONDOIV-078/2005, del 22 de junio de 2005 por un monto de 216.7 miles de pesos, mas IVA 32.5 miles de pesos para un total de 249.2 miles de pesos, se detectó, que dicho contrato fue firmado por todos los que en él intervinieron, por lo que se cumple con lo establecido en los artículos 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; cabe mencionar que para esta obra, se realizó aportación de beneficiarios demostrado por el Ayuntamiento con póliza del cheque número 705 y ficha de depósito a favor de la cuenta 4626-7211 por un monto de 14.0 miles de pesos por concepto de aportación de beneficiarios; por lo que se le da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 fracción XX, párrafo ocho de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado.

### **DICTAMEN**

Con motivo de la revisión practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit en el municipio de Bahía de Banderas del Estado de Nayarit, en relación con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTMUN-DF), cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales asignados al Municipio se registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable, y comprobar la existencia de mecanismos que fortalezcan la transparencia en su aplicación, se determinó revisar 7,663.1 miles de pesos, que representan el 3.0% de los 245,500.1 miles de pesos, reportados en la Cuenta de la Hacienda Federal 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, en el municipio de Bahía de Banderas del Estado de Nayarit no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno y registros contables y presupuestarios, en virtud de que en los procesos revisados se observó un monto por 6,694.5 miles de pesos, que representa 87.0% del total de la muestra auditada a causa de las observaciones que precisan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan las siguientes: no se registraron bienes que son del patrimonio del Municipio por un monto total de 245.0 miles de pesos y un sub-ejercicio por 6,449.5 miles de pesos del año 2005, mismos que se refrendaron para el 2006.

#### Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas.

En resumen se emitieron 6 observaciones que generaron 6 acciones, de las cuales 4 corresponden a Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y 2 a Recomendación.

#### IMPACTO DE LA FISCALIZACIÓN

##### Impacto en el Control.

La falta de controles relativos a registros contables y presupuestarios, ocasionaron falta de confiabilidad en la información contable y presupuestaria, siendo esto el resultado de una deficiente supervisión y control de los responsables de la administración, manejo y registro de los recursos del Fondo, lo que además representó incumplimiento a las disposiciones legales y administrativas aplicable.

##### Impacto Contable.

Importe: 245.0 miles de pesos

Falta de registros de los bienes en el patrimonio del Municipio por 245.0 miles de pesos.

## Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado).

Importe: 6,449.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de la operación observada, la cual no necesariamente implica recuperación o daño a la Hacienda Pública Estatal y estará sujeta a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 6,449.5 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

Se determinó un impacto económico por 6,449.5 miles de pesos, consistentes en: sub-ejercicio en la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

## Impacto Social.

Para mantener las necesidades vinculadas directamente con la seguridad pública se erogó el 3.0%, mientras que en otros programas tales como: agua potable, alcantarillado, urbanización, pavimentación en colonias populares, electrificación, infraestructura educativa, centros de salud y asistencia social y servicios comunitarios, hubo una erogación de 97.0%, porcentajes que representan el total de la inversión ministrada de este Fondo para el ejercicio 2005, además que se dejaron de ejercer 15 obras y acciones que representan 22.0% del total de la inversión aprobada al Fondo para ser ejercido durante el ejercicio 2005, mismos que se refrendan para el 2006, incumpliendo la cobertura de bienes y servicios así como las metas establecidas.

## Efectos Estratégicos.

Como resultado de la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado promovió 6 acciones orientadas principalmente a fortalecer los mecanismos de operación y control; promover la elaboración, actualización o simplificación de la normativa; propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; y asegurar la confiabilidad de los registros presupuestarios y contables.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de la Línea Estratégica de Actuación de la Visión Estratégica del OFS que a continuación se detalla:

- 
- |   |                                                                    |
|---|--------------------------------------------------------------------|
| 1 | Evaluación de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental |
| 2 | Para Control Interno                                               |
| 3 | Para Registros Contables y Presupuestarios                         |

#### COMENTARIOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

De los argumentos y documentación presentada por el Ayuntamiento, se solventaron algunas de las observaciones formuladas durante la revisión a la cuenta pública de dicho Municipio, correspondiente al ejercicio fiscal 2005; en los casos en lo que dichos argumentos y documentación presentada no resultaron suficientes para la solventación correspondiente, se consignaron en cada una de las observaciones las acciones que en el marco de la Ley le competen al Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit ejercer.

## AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

### RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES EMITIDAS.

El resultado del análisis de la información, documentación y argumentos presentados por ese honorable Ayuntamiento, con la finalidad de solventar las observaciones que le fueron realizadas y notificadas con fundamento en los artículos 50 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, así como los comentarios y conclusiones que se enlistan a continuación.

De la revisión documental y física de la obra 2005/M420-043-PR denominada, "Construcción de terracerías en calle Colón entre 20 de Noviembre y 5 de Mayo, en la localidad de San Juan de Abajo, municipio de Bahía de Banderas", adjudicada a través de la modalidad de invitación restringida y contratada por el importe de 791.4 miles de pesos incluyendo IVA, se detectó lo siguiente:

#### *Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1*

No se encontró la aprobación por parte de cabildo para la ejecución de esta obra; por lo que se infringieron los artículos 36, fracción III, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 14 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

#### *Acción Promovida*

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

|  | Concepto                 | Impacto | Operado | Probable |
|--|--------------------------|---------|---------|----------|
|  | Total Impacto económico: | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) legal(es):

Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

#### *Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2*

No se encontró en la propuesta económica de la empresa ganadora, los análisis de salario real y los análisis detallados de los porcentajes de indirectos, financiamiento y utilidad, incumpliendo el contenido del artículo 25, fracción VIII y 35, párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

#### *Acción Promovida*

#### **Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

|  | Concepto                 | Impacto | Operado | Probable |
|--|--------------------------|---------|---------|----------|
|  | Total Impacto económico: | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legal(es):

Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

#### *Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3*

El contrato BADEBA-OP-FONDOIV-151/2005, no presenta las firmas del Síndico y Secretario Municipal; por lo que se infringió el artículo 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

*Acción Promovida***Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.**

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

|  | Concepto                 | Impacto | Operado | Probable |
|--|--------------------------|---------|---------|----------|
|  | Total Impacto económico: | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legal(es):

Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4**

De acuerdo a el acta circunstanciada de visita de obra 10-A/Bahía/2006 del 9 de octubre de 2006, se detectaron conceptos de obra pagados y no ejecutados por un importe de 4.8 miles de pesos incluyendo IVA, por lo que infringieron los artículos 42, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, de acuerdo a la tabla C, que a continuación se incorpora.

TABLA "C"  
Conceptos de obra pagados y no ejecutados

| Concepto                                                                                                                                                                            | U.M            | P. U. | Volumen  |            |            | Importe<br>Observado |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------|----------|------------|------------|----------------------|
|                                                                                                                                                                                     |                |       | Estimado | Verificado | Diferencia |                      |
| 01.- Ejecución de control y aseguramiento de calidad durante la construcción y/o conservación PUOT de acuerdo a especificaciones SCT (N-CAL-1-01/00) y referencias complementarias. | M <sup>2</sup> | 6.26  | 4,293.87 | 4,264.82   | 29.05      | 181.85               |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                |        |          |          |       |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------|----------|----------|-------|------------|
| 02.- Control de alineamientos horizontales y verticales durante el proceso constructivo, dando niveles de corte y terraplenes, rectificaciones de ejes, incluyendo sobre anchos de vialidades existentes, reportes de campo así como respaldos por medios magnéticos.                                                                                   | M <sup>2</sup> | 7.32   | 4,293.87 | 4.26     | 29.05 | 212.64     |
| 03.- Corte en caja sobre terrecería existente, por medios mecánicos en material II de acuerdo a las especificaciones de la SCT (N-CTR-CAR-1-01-003/00) y referencias complementarias PUOT.                                                                                                                                                              | M <sup>3</sup> | 25.30  | 2,146.93 | 2,132.41 | 14.52 | 367.35     |
| 04.- Escarificación, afine y compactación al 90% de su PVSM ASSHTO del terreno fondo de corte de caja de terrecería existente a 20 cm., de espesor PUOT incluye: papeo, sobre ancho para guarniciones de acuerdo a especificaciones de la SCT (N-CTR-CAR-1-01-002/00, N-CTR-CAR-1-01-006/00, N-CTR-CAR-1-01-009/00) y referencias complementarias PUOT. | M <sup>2</sup> | 10.20  | 4,293.87 | 4,264.82 | 29.05 | 296.31     |
| 05.- Base hidráulica 100% de material de banco, compactada al 100% de su PVSM AASHTO con medios mecánicos de acuerdo a especificaciones de la SCT (N-CTR-CAR-1-04-002/00) y referencias complementarias (20 cm., de espesor).                                                                                                                           | M <sup>3</sup> | 219.77 | 858.77   | 852.96   | 5.81  | 1,276.86   |
| 06.- Carga y acarreo de material producto de la excavación o corte a una distancia de 4 km., incluye: la carga en el lugar de la obra a cada 10 mts., de distancia y tiro a el lugar aprobado por las autoridades municipales.                                                                                                                          | M <sup>3</sup> | 31.95  | 2,146.93 | 2,132.41 | 14.52 | 463.91     |
| 10.- Sub-base 100% de material de banco, compactada al 90% de su PVSM AASHTO con medios mecánicos de acuerdo a especificaciones SCT (25 cm., de espesor).                                                                                                                                                                                               | M <sup>3</sup> | 198.02 | 1,073.19 | 1,066.20 | 6.99  | 1,384.16   |
| Subtotal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                |        |          |          |       | 4,183.08   |
| IVA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                |        |          |          |       | 627.46     |
| Total                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                |        |          |          |       | \$4,810.54 |

#### *Acción Promovida*

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y la Resarcitoria Correspondiente.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, así como en lo previsto por los artículos 7º, fracción XVI y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del

Estado, se acordó dar inicio a los respectivos procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria; este último, por un importe de 4.8 miles de pesos incluyendo IVA.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto esperado: Recuperar recursos económicos para la Hacienda Pública Federal.

Impacto económico (Miles de Pesos).

|                | Concepto                          | Impacto | Operado | Probable |
|----------------|-----------------------------------|---------|---------|----------|
| 42<br>49<br>51 | Conceptos pagados y no ejecutados | 4.8     | 0.0     | 4.8      |
|                | Total Impacto económico:          | 4.8     | 0.0     | 4.8      |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legal(es).

Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

De la revisión documental del expediente unitario de la obra 2004/M420-044-PR denominada "Construcción de club de la tercera edad, en la localidad de San Juan de Abajo, municipio de Bahía de Banderas", contratada a través del procedimiento de licitación pública por el importe de 954.4 miles de pesos incluyendo IVA, se detectó lo siguiente:

#### *Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1*

No se encontró la aprobación por cabildo para la ejecución de esta obra; por lo que se infringieron los artículos 14, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 36, fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

#### *Acción Promovida*

##### **Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

|  | Concepto                 | Impacto | Operado | Probable |
|--|--------------------------|---------|---------|----------|
|  | Total Impacto económico: | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legal(es):

Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

#### *Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2*

No se encontró el acta de donación de terreno o título de propiedad del mismo con el propósito para que el predio pueda ser integrado al inventario general de bienes inmuebles del Municipio, infringiendo el artículo 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 114, fracción XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### *Acción Promovida*

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

|  | Concepto                 | Impacto | Operado | Probable |
|--|--------------------------|---------|---------|----------|
|  | Total Impacto económico: | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legal(es):

Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización del Estado.

**Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3**

El contrato BADEBA-OP-FONDOIV-033/2004, no presenta las firmas del Síndico y Secretario Municipal; tal como lo establece el artículo 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Acción Promovida**

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

|  | Concepto                 | Impacto | Operado | Probable |
|--|--------------------------|---------|---------|----------|
|  | Total Impacto económico: | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legal(es).

Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4**

Se encontró un desfasamiento conforme al periodo de ejecución de 9 meses 11 días, sin aplicar las penas convencionales referidas en el contrato BADEBA-OP-FONDOIV-033/2004 en su cláusula vigésima primera; por lo que se infringió el artículo 48, párrafo primero y segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

*Acción Promovida***Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

|  | Concepto                        | Impacto | Operado | Probable |
|--|---------------------------------|---------|---------|----------|
|  | <b>Total Impacto económico:</b> | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legal(es):

Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Contrato de Obra respectivo.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

De la revisión documental del expediente unitario de la obra 2005/M420-014-PR, denominada "Ampliación de red de agua potable en la calle Francisco Villa entre México y Constitución, y cruce de las calles Francisco Villa, Gustavo Díaz Ordaz y Miguel Hidalgo, ubicada en la localidad de Jarretaderas, municipio de Bahía de Banderas", adjudicada a través de la modalidad de invitación restringida, por el importe de 225.1 miles de pesos, incluyendo IVA y un convenio de ampliación por el importe de 78.4 miles de pesos incluyendo IVA, se detectó lo siguiente:

**Resultado Núm.3 Observación Núm. 1**

No se encontró la aprobación por cabildo para la ejecución de esta obra; por lo que se infringió el artículo 36, fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

*Acción Promovida***Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.**

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

|  | Concepto                 | Impacto | Operado | Probable |
|--|--------------------------|---------|---------|----------|
|  | Total Impacto económico: | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legal(es).

Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización del Estado.

### Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2

No se encontró la licencia de construcción de la obra; por lo que se infringió el artículo 17, fracción XV de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

#### Acción Promovida

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

|  | Concepto                 | Impacto | Operado | Probable |
|--|--------------------------|---------|---------|----------|
|  | Total Impacto económico: | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legal(es).

Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

### *Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3*

El contrato BADEBA-OP-FONDOIV-064/2005, no presenta las firmas del Síndico Municipal así como del Secretario Municipal, por lo que se infringió el artículo 73 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### *Acción Promovida*

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

|  | Concepto                 | Impacto | Operado | Probable |
|--|--------------------------|---------|---------|----------|
|  | Total Impacto económico: | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legal(es).

Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

De la revisión documental y física de la obra 2005/M420-047-PR denominada "Construcción de terracerías en calle Francisco I. Madero entre 24 de Febrero y 5 de Febrero, en la localidad de San Juan de Abajo, municipio de Bahía de Banderas", adjudicada a través de la modalidad de invitación restringida y contratada por el importe de 495.4 miles de pesos incluyendo IVA, se detectó lo siguiente:

**Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1**

No se encontró la autorización de cabildo para la ejecución de la obra; por lo que se infringieron los artículos 14, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 36, fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

*Acción Promovida*

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

|  | Concepto                 | Impacto | Operado | Probable |
|--|--------------------------|---------|---------|----------|
|  | Total Impacto económico: | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legal(es):

Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2**

El contrato BADEBA-OP-FONDOIV-152/2005, no presenta las firmas del Síndico y del Secretario Municipal; por lo que se infringió el artículo 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

*Acción Promovida*

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

|  | Concepto                 | Impacto | Operado | Probable |
|--|--------------------------|---------|---------|----------|
|  | Total Impacto económico: | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legal(es).

Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

#### *Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3*

La fianza de cumplimiento se entregó posterior a 10 días naturales debido a que la recepción del fallo fue el 16 de junio del 2005 y la fianza de cumplimiento del contrato 556197 es del 15 de agosto del 2005 de fianzas Monterrey; por lo que se infringió el artículo 29, fracción III, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

#### *Acción Promovida*

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

|  | Concepto                 | Impacto | Operado | Probable |
|--|--------------------------|---------|---------|----------|
|  | Total Impacto económico: | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legal(es).

Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**Resultado Núm.4 Observación Núm. 4**

Como resultado del análisis y comparación de las cantidades de obra obtenidas a partir de la verificación y cuantificación de volúmenes de obra, realizada con la información contenida en el acta circunstanciada de visita de obra 13-A/Bahía/2006 del 9 de octubre del 2006, en la cual se asientan los datos obtenidos de la inspección física de la obra, se detectaron conceptos de obra pagados y no ejecutados por un importe de 18.9 miles de pesos, incluyendo IVA; como se desglosa en la tabla D, por lo que se infringieron los artículos 42 y 51 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

**TABLA"D"**  
Conceptos de obra pagados y no ejecutados

| Concepto                                                                                                                                                                                                                                                              | U.<br>M.       | P. U. | Volumen  |            |            | Importe<br>Observado |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------|----------|------------|------------|----------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                       |                |       | Estimado | Verificado | Diferencia |                      |
| 01.- Ejecución de control y aseguramiento de calidad durante la construcción y/o conservación PUOT de acuerdo a especificaciones SCT (N-CAL-1-01/00) y referencias complementarias.                                                                                   | M <sup>2</sup> | 6.26  | 3,276.70 | 3,142.40   | 134.30     | 840.71               |
| 02.- Control de alineamientos horizontales y verticales durante el proceso constructivo, dando niveles de corte y terraplenes, rectificaciones de ejes, incluyendo sobre anchos de vialidades existentes, reportes de campo así como respaldos por medios magnéticos. | M <sup>2</sup> | 7.32  | 3,276.70 | 3,142.40   | 134.30     | 983.07               |
| 03.- Corte en caja sobre terrecería existente, por medios mecánicos en material II de acuerdo a las especificaciones de la SCT (N-CTR-CAR-1-01-003/00) y referencias complementarias PUOT.                                                                            | M <sup>3</sup> | 25.30 | 1,638.35 | 1,571.20   | 67.15      | 1,698.89             |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |    |        |          |          |        |             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|--------|----------|----------|--------|-------------|
| 04.- Escarificación, afine y compactación al 90% de su PVSM ASSHTO del terreno fondo de corte de caja de terretería existente a 20 cm., de espesor PUOT incluye: papeo, sobre ancho para guarniciones de acuerdo a especificaciones de la SCT (N-CTR-CAR-1-01-002/00, N-CTR-CAR-1-01-006/00, N-CTR-CAR-1-01-009/00) y referencias complementarias PUOT. | M² | 10.20  | 3,276.70 | 3,142.40 | 134.30 | 1,369.86    |
| 05.- Base hidráulica 100% de material de banco, compactada al 100% de su PVSM AASHTO con medios mecánicos de acuerdo a especificaciones de la SCT (N-CTR-CAR-1-04-002/00) y referencias complementarias (20 cm., de espesor).                                                                                                                           | M³ | 219.77 | 468.93   | 450.08   | 18.85  | 4,142.66    |
| 06.- Carga y acarreo de material producto de la excavación o corte a una distancia de 4 km., incluye: la carga en el lugar de la obra a cada 10 mts., de distancia y tiro a el lugar aprobado por las autoridades municipales.                                                                                                                          | M³ | 31.95  | 1,638.35 | 1,571.20 | 67.15  | 2,145.44    |
| 10.- Sub-base 100% de material de banco, compactada al 90% de su PVSM AASHTO con medios mecánicos de acuerdo a especificaciones SCT (25 cm., de espesor).                                                                                                                                                                                               | M³ | 198.02 | 655.34   | 628.48   | 26.86  | 5,318.81    |
| Subtotal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |    |        |          |          |        | 16,499.44   |
| IVA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |    |        |          |          |        | 2,474.91    |
| Total                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |    |        |          |          |        | \$18,974.35 |

#### *Acción Promovida*

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y la Resarcitoria Correspondiente.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracciones I y IV, 2º, 3º fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, así como en lo previsto por los artículos 7º fracción XVI y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se acordó dar inicio a los respectivos procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria; este último, por un importe de 18.9 miles de pesos incluyendo IVA.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto esperado: Recuperar recursos económicos para la Hacienda Pública Federal.

Impacto económico (Miles de Pesos).

|          | Concepto                                   | Impacto | Operado | Probable |
|----------|--------------------------------------------|---------|---------|----------|
| 42<br>51 | Conceptos de obra pagados y no ejecutados: | 18.9    | 0.0     | 18.9     |
|          | Total impacto económico:                   | 18.9    |         | 18.9     |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legal(es).

Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

De la revisión documental y física de la obra 2005/M420-036-PR denominada "Ampliación de red de agua potable en Avenida Héroes de Nacozari entre Avenida Estadios y Arroyo del Indio", en la localidad de Bucerías del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, adjudicada a través del procedimiento de invitación restringida a la empresa ingeniero José Artemio Cortes Macareno y contratada por el importe de 265.9 miles de pesos incluyendo IVA, se detectó lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1**

No se encontró la aprobación por parte del cabildo para la ejecución de esta obra; por lo que se infringió el artículo 36, fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

#### **Acción Promovida**

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

|  | Concepto                 | Impacto | Operado | Probable |
|--|--------------------------|---------|---------|----------|
|  | Total Impacto económico: | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legal(es).

Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

De la revisión documental del expediente unitario de la obra 2004/M420-046-PR y 2005/M420-033-PR, denominada "Construcción de empedrado ahogado en mortero en calle Hidalgo entre calles 5 de Febrero y 5 de Mayo", en la localidad de San Juan de Abajo del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit; adjudicada a través de la modalidad de licitación pública a la empresa Arquitecta Kopixie Tamara Magallanes Guerrero, por el importe de 304.5 miles de pesos, antes del IVA, se detectó lo siguiente:

**Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1**

No se encontró la aprobación por parte de cabildo para la ejecución de esta obra; por lo que se infringió el artículo 36, fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

**Acción Promovida**

**Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.**

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

|  | Concepto                 | Impacto | Operado | Probable |
|--|--------------------------|---------|---------|----------|
|  | Total Impacto económico: | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legal(es).

Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

#### *Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2*

El contrato de obra pública no se encuentra validado por el Síndico Municipal, por lo que se infringe el artículo 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### *Acción Promovida*

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

|  | Concepto                 | Impacto | Operado | Probable |
|--|--------------------------|---------|---------|----------|
|  | Total Impacto económico: | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legal(es).

Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

De la revisión documental del expediente unitario de la obra 2004/M420-054-CP denominada "Construcción de empedrado ahogado en mortero y machuelos en calle Guerrero entre calles Yucatán y Sinaloa", en la localidad de Valle de Banderas del municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, y adjudicada a través del procedimiento de invitación restringida a la empresa Arquitecto Yamany Antonio Guevara Ibarra y contratada por el importe de 114.9 miles de pesos, antes del IVA, se detectó lo siguiente:

**Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1**

No se encontró la aprobación por parte de cabildo para la ejecución de esta obra; por lo que se infringieron los artículos 36, fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, 14 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

**Acción Promovida**

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto

Efecto esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

|  | Concepto                 | Impacto | Operado | Probable |
|--|--------------------------|---------|---------|----------|
|  | Total Impacto económico: | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legal(es):

Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2**

En el expediente unitario no se encontró la fianza contra vicios o defectos ocultos, infringiendo el artículo 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

**Acción Promovida**

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

|  | Concepto                 | Impacto | Operado | Probable |
|--|--------------------------|---------|---------|----------|
|  | Total Impacto económico: | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legal(es).

Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

De la revisión documental del expediente unitario de la obra 2004/M420-065-CP y 2005/M420-034-CP denominada "Construcción de empedrado ahogado en mortero en calle Benito Juárez entre calles Sinaloa y Yucatán", en la localidad de Valle de Banderas, Nayarit, adjudicada a través del procedimiento de adjudicación directa a la empresa ingeniero Sergio Castro González, y contratada por el importe de 145.1 miles de pesos con IVA incluido, se detectó lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1**

No se encontró la aprobación por cabildo para la ejecución de esta obra; por lo que se infringieron los artículos 36, fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, 14 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

#### **Acción Promovida**

##### **Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

|  | Concepto                 | Impacto | Operado | Probable |
|--|--------------------------|---------|---------|----------|
|  | Total Impacto económico: | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Llegal(es):

Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

De la revisión documental del expediente unitario de la obra 2005/M320-007-PR denominada "Terminación de la ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario, en la calle Juan Escutia, a localidad de El Porvenir", municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, adjudicada a través de la modalidad de invitación restringida y contratada por el importe de 10.9 miles de pesos con el IVA incluido; se detectó lo siguiente:

#### *Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1*

El contrato de obra número BADEBA-OP-FONDOIII-031/2004, no presenta las firmas del Síndico Municipal así como del Secretario Municipal; por lo que se infringió el artículo 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### *Acción Promovida*

**Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.**

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

|  | Concepto                 | Impacto | Operado | Probable |
|--|--------------------------|---------|---------|----------|
|  | Total Impacto económico: | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legal(es).

Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

De la revisión documental del expediente unitario de obra número 2005/M320-012-PR denominada "Terminación de la construcción de empedrado en calle Matamoros entre calle Valle de Banderas y carretera federal 200", en la localidad de Bucerías, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, adjudicada a través de la modalidad de invitación a cuando menos tres oferentes y contratada por 57.6 miles de pesos con el IVA incluido; se detectó lo siguiente:

**Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1**

En el expediente unitario no se encontró el oficio de aprobación para la ejecución de la obra; por lo que se infringió el artículo 36, fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

**Acción Promovida**

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

|  | Concepto                 | Impacto | Operado | Probable |
|--|--------------------------|---------|---------|----------|
|  | Total Impacto económico: | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legal(es).

Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

De la revisión documental del expediente unitario de la obra número 2005/M320-008-PR denominada "Terminación de la ampliación de red eléctrica en calle Loro entre calle Águilas y Papagayo, en calle Gaviota entre calle Flamings y Mariposa", en la localidad de Tondoroque, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, adjudicada por el procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes y contratada por un importe de 227.7 miles de pesos con el IVA incluido; se detectó lo siguiente:

**Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1**

En el expediente unitario no se encontraron las bases de la licitación número BAHIA-OP-FONDOIII-032/2003; por lo que se infringió el artículo 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

**Acción Promovida**

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

|  | Concepto                 | Impacto | Operado | Probable |
|--|--------------------------|---------|---------|----------|
|  | Total Impacto económico: | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legal(es).

Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

De la revisión documental del expediente unitario de la obra 2005/M420-035-PR denominada "Terminación de la ampliación de alcantarillado sanitario en Avenida Principal", en la localidad de El Colomo, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, contratada a través de la modalidad de invitación restringida por un importe de 131.9 miles de pesos con el IVA incluido, más un convenio de ampliación por un importe de 41.6 miles de pesos con el IVA incluido, que generan un importe total de 173.6 miles de pesos con el IVA incluido, se detectó lo siguiente:

**Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1**

Se encontró que el contrato de obra número BAHIA-OP-FONDOIII-032/2004, no presenta las firmas del Síndico Municipal así como tampoco la del Secretario Municipal; por lo que se infringió el artículo 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Acción Promovida**

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

|  | Concepto                 | Impacto | Operado | Probable |
|--|--------------------------|---------|---------|----------|
|  | Total Impacto económico: | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legal(es).

Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

De la revisión documental e inspección física efectuada a la obra denominada: "Ampliación de Red de Agua Potable en calle Niños Héroes entre Independencia y Cuahutémoc" en la localidad de Jarretaderas, municipio de Bahía de Banderas, ejecutada mediante la modalidad de invitación restringida, por un importe de 283.4 miles de pesos con IVA incluido, se detectó lo siguiente:

**Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1**

No se encontró constancia de que la obra estuviera dentro de la priorización de obras para el ejercicio 2005, por lo que se infringen los artículos 4, fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 26, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

**Acción Promovida**

**Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.**

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

|  | Concepto                 | Impacto | Operado | Probable |
|--|--------------------------|---------|---------|----------|
|  | Total Impacto económico: | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legale(s):

Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2**

En el expediente unitario no se encontró la licencia de uso de suelo, infringiendo los artículos 105, 221 y 234 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

**Acción Promovida**

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

|  | Concepto                 | Impacto | Operado | Probable |
|--|--------------------------|---------|---------|----------|
|  | Total Impacto económico: | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legale(s):

Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3**

En el expediente unitario no se encontró el oficio de aviso de terminación de obra por parte de la empresa contratista, ni el acta de entrega-recepción de la obra; por lo que se incumplió la cláusula décima séptima del contrato de obra y se infringió el artículo 48, párrafo segundo y cuarto de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

**Acción Promovida**

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

|  | Concepto                 | Impacto | Operado | Probable |
|--|--------------------------|---------|---------|----------|
|  | Total Impacto económico: | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legale(s):

Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

De la revisión documental e inspección física efectuada a la obra denominada: "Rehabilitación de tomas de agua potable, en calle principal", en la localidad de Los Sauces, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, ejecutada por administración, por un importe de 94.3 miles de pesos con IVA incluido, además tal como consta en las actas circunstanciadas de visita de obra No. \_\_\_\_/ BAHIA DE BANDERAS/ 2006 del 13 de junio de 2006 y No. \_\_\_\_/ BAHIA DE BANDERAS/2006 del 9 de octubre de 2006, se detectó la no operación de la obra y se verificó lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1**

En el expediente unitario no se incluyó el acta de comité ni el convenio de concertación, infringiendo el artículo 4, fracciones IV y VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### **Acción Promovida**

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

|  | Concepto                 | Impacto | Operado | Probable |
|--|--------------------------|---------|---------|----------|
|  | Total Impacto económico: | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legale(s):

Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

De la revisión documental e inspección física efectuada a la obra denominada: "Ampliación de Alcantarillado Sanitario, en calle Yucatán Par-Vial", en la localidad de San José del Valle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, ejecutada mediante la modalidad de invitación restringida, por un importe de 268.9 miles de pesos con IVA incluido, se detectó lo siguiente:

**Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1**

Se detectó el incumplimiento en el plazo de ejecución de la obra y en la entrega de la misma, lo cual según consta en el contrato de obra, es del 22 de marzo al 20 de mayo de 2005, establecido en la cláusula tercera del contrato de obra número BADEBA-OP-FONDOIV-005/2004; no se aplicaron retenciones y devoluciones por incumplimiento de programa, correspondientes a retener el 5% mensual de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de lo que debió realizarse hasta el momento que los conceptos quedaron concluidos, así como la aplicación de la pena convencional, debido a que la empresa contratista no concluyó la obra en la fecha señalada en el programa, tal pena convencional consiste en una cantidad igual al 5% del importe de los trabajos que se hayan realizado en la fecha de la terminación señalada en el programa hasta el momento que la obra quedó concluida y recibida a satisfacción del contratante, lo anterior establecido en la cláusula vigésima primera del presente contrato.

**Acción Promovida**

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

|  | Concepto                 | Impacto | Operado | Probable |
|--|--------------------------|---------|---------|----------|
|  | Total Impacto económico: | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legale(s):

Contrato Número BADEBA-OP-FONDOIV-005/2004.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

De la revisión paramétrica, de cumplimiento y física a la obra denominada: "Ampliación de alcantarillado sanitario en calle principal", en la localidad de Los Sauces, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, ejecutada mediante la modalidad de adjudicación directa, por un importe de 150.7 miles de pesos con IVA incluido, se detectó lo siguiente:

#### *Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1*

En el expediente unitario no se encontró el acta de cabildo, infringiendo el artículo 4, fracción IV de La Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### *Acción Promovida*

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

|  | Concepto                 | Impacto | Operado | Probable |
|--|--------------------------|---------|---------|----------|
|  | Total Impacto económico: | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legale(s):

Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**Resultado Núm. 16 Observación Núm. 2**

En el expediente unitario no se encontró el acta de comité ni el convenio de concertación, infringiendo el artículo 4, fracciones IV y VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Acción Promovida**

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

|  | Concepto                 | Impacto | Operado | Probable |
|--|--------------------------|---------|---------|----------|
|  | Total Impacto económico: | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legale(s):

Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**Resultado Núm. 16 Observación Núm. 3**

Derivado de la inspección física de la obra, se detectó lo siguiente, según consta en el acta circunstanciada de visita de obra \_\_\_/Bahía de Banderas/2006, del 13 de junio de 2006; se procedió a verificar que los conceptos de trabajo pagados por el Ayuntamiento estuvieran realizados en términos de calidad y cantidad, haciendo el cotejo con el cuadro comparativo que ampara el pago de las estimaciones y los conceptos de obra verificados, arrojan un importe de 17.6 miles de pesos con IVA incluido, según desglose de la tabla 3, infringiendo el contenido de los artículos 40, 42 y 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

TABLA 3

Conceptos de obra pagados y destruidos cuando se llevó a cabo el empedrado en dicha localidad por el Ayuntamiento

| CONCEPTOS                                                                                                                                                                                                                | U.M. | P.U.    | VOLUMEN  |            |           |            | IMPORTE     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|---------|----------|------------|-----------|------------|-------------|
|                                                                                                                                                                                                                          |      |         | ESTIMADO | VERIFICADO | FUNCIONAN | DESTRUIDOS |             |
| Registro de 0.40 x 0.60 x 0.90 metros de tabique rojo recocido, asentado con mortero cemento-arena proporción 1:4, incluye plantilla de concreto f'c=150 kg/cm2, acabado interior pulido, media caña y tapa de concreto. | PZA  | 1272.84 | 35       | 35         | 23        | 12         | 15,274.08   |
| SUBTOTAL                                                                                                                                                                                                                 |      |         |          |            |           |            | 15,274.08   |
| 15% IVA                                                                                                                                                                                                                  |      |         |          |            |           |            | 2,291.11    |
| TOTAL                                                                                                                                                                                                                    |      |         |          |            |           |            | \$17,565.19 |

No se solventa la observación derivado de que, cuando se realizó el empedrado en la localidad de Los Sauces, se destruyó en la preparación del terreno para dicha obra, por lo tanto se hace responsable al Ayuntamiento.

**Acción Promovida**

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y la Resarcitoria Correspondiente.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, así como en lo previsto por los artículos 7º, fracción XVI y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se acordó dar inicio a los respectivos procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria; este último, por un importe de 17.5 miles de pesos.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto esperado: Recuperar recursos económicos para la Hacienda Pública Federal

Impacto económico (Miles de Pesos).

|       | Concepto                                  | Impacto | Operado | Probable |
|-------|-------------------------------------------|---------|---------|----------|
| 40,42 | Conceptos de Obra Pagados y no Ejecutados | 17.5    | 0.00    | 17.5     |
|       | Total Impacto económico:                  | 17.5    | 0.00    | 17.5     |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legale(s):

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

De la revisión paramétrica, de cumplimiento y física, efectuada a la obra denominada: "Ampliación de alcantarillado Sanitario en calle Juárez entre Sinaloa y Yucatán" en la localidad de Valle de Banderas, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, ejecutada mediante la modalidad de adjudicación directa por un importe de 75.9 miles de pesos con IVA incluido, se detectó lo siguiente:

#### *Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1*

En el expediente unitario no se encontró el acta de comité de acción ciudadana ni el convenio de concertación, infringiendo el artículo 4, fracciones IV y VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### *Acción Promovida*

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

|  | Concepto                 | Impacto | Operado | Probable |
|--|--------------------------|---------|---------|----------|
|  | Total Impacto económico: | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legale(s):

Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

De la revisión paramétrica, de cumplimiento y física a la obra denominada: "Terminación de empedrado ahogado en mortero, en calle Constitución entre Plaza Pública y Dren" en la localidad de San José del Valle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, contratada mediante la modalidad de licitación pública estatal por un importe de 871.2 miles de pesos con IVA incluido, se detectó lo siguiente:

**Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1**

Se incumplió el plazo de ejecución, del 19 de julio al 1 de septiembre de 2004, así como el plazo de entrega pactado de la obra, se concluyó el 25 de noviembre del 2004, establecido en la cláusula tercera del Contrato de Obra número BADEBA-OP-FONDOIV-019/2004, y no se aplicaron retenciones y devoluciones por incumplimiento de programa, correspondientes a retener el 5% mensual de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de lo que debió realizarse hasta el momento que los conceptos quedaron concluidos, así como la aplicación de una pena convencional debido a que el contratista no concluyó la obra en la fecha señalada en el programa, tal pena convencional consiste en una cantidad igual al 5% del importe de los trabajos que se hayan realizado en la fecha de la terminación señalada en el programa hasta el momento que la obra quedó concluida y recibida a satisfacción del contratante, lo anterior establecido en la cláusula vigésima primera del presente contrato.

**Acción Promovida**

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

|  | Concepto                 | Impacto | Operado | Probable |
|--|--------------------------|---------|---------|----------|
|  | Total Impacto económico: | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legale(s):

Contrato de obra número BADEBA-OP-FONDOIV-019/2004.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

#### Resultado Núm. 18 Observación Núm. 2

En el expediente unitario no se encontró el acta entrega-recepción de la obra, infringiendo la cláusula décima séptima del contrato de obra número BADEBA-OP-FONDOIV-019/2004 y el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

#### Acción Promovida

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

|  | Concepto                 | Impacto | Operado | Probable |
|--|--------------------------|---------|---------|----------|
|  | Total Impacto económico: | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legale(s):

Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

De la revisión Paramétrica, de cumplimiento y física a la obra denominada: "Construcción de bardeo perimetral en escuela primaria América Inmortal (tercera etapa)" en la localidad de Aguamilpa, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, ejecutada por administración por un importe de 157.9 miles de pesos con IVA incluido, se detectó lo siguiente:

**Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1**

En el expediente unitario no se encontró el acta de cabildo, infringiendo el artículo 36, fracción IV de La Ley de Planeación para el Estado de Nayarit.

**Acción Promovida**

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

|  | Concepto                 | Impacto | Operado | Probable |
|--|--------------------------|---------|---------|----------|
|  | Total Impacto económico: | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legale(s):

Ley de Planeación para el Estado de Nayarit.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**Resultado Núm. 19 Observación Núm. 2**

En el expediente unitario no se encontró documento que expongan los motivos por la cual el presidente del comité comunitario de la obra, no esta firmando los documentos como son: facturas, recibos de autorización de pagos. Sin embargo quien se encuentra recibiendo los recursos de pago es el señor Inocencio Hernández Ramos quien no acredita pertenecer al Comité de Acción Ciudadana, Infringiendo el artículo 4, fracciones IV y VII de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

**Acción Promovida**

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

|  | Concepto                 | Impacto | Operado | Probable |
|--|--------------------------|---------|---------|----------|
|  | Total Impacto económico: | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legale(s):

Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**Resultado Núm. 19 Observación Núm. 3.**

Derivado de la inspección física de la obra, se detectó lo siguiente, según consta en el acta circunstanciada de visita de obra\_\_\_/Bahía de Banderas/2006, del 12 de junio de 2006, se verificó que los trabajos ejecutados cumplan con la calidad y característica del proyecto, observándose fisuras ocasionadas por la falta de juntas frías en la unión del muro existente con el muro nuevo construido, que se encuentra en la parte posterior de la escuela, así como un

ligero desplome del muro colindante con las casas habitación aledañas, infringiendo el contenido de los artículos 14, fracciones X y XI y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

*Acción Promovida*

**Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.**

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

|  | Concepto                 | Impacto | Operado | Probable |
|--|--------------------------|---------|---------|----------|
|  | Total Impacto económico: | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legale(s):

Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**Resultado Núm. 19 Observación Núm. 4**

En el expediente unitario no se encontró el oficio de asignación de Supervisor, infringiendo el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

*Acción Promovida*

**Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.**

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

|  | Concepto                 | Impacto | Operado | Probable |
|--|--------------------------|---------|---------|----------|
|  | Total Impacto económico: | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legale(s):

Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

#### Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

El Municipio no informó a sus habitantes, el importe asignado al Fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras infringiendo el artículo 33, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### Acción Promovida

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

|  | Concepto                 | Impacto | Operado | Probable |
|--|--------------------------|---------|---------|----------|
|  | Total Impacto económico: | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legale(s):

Ley de Coordinación Fiscal.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1**

El Municipio no informó a sus habitantes al término del ejercicio, los resultados alcanzados con la aplicación del Fondo infringiendo el artículo 33, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Acción Promovida**

Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Se recomienda que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas para atender la observación determinada.

Línea estratégica de actuación: Impulsar la fiscalización de alto impacto.

Efecto esperado: Determinar la sanción de servidores públicos infractores.

Impacto económico (Miles de Pesos).

|  | Concepto                 | Impacto | Operado | Probable |
|--|--------------------------|---------|---------|----------|
|  | Total Impacto económico: | 0.0     | 0.0     | 0.0      |

Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Ordenamiento(s) Legale(s):

Ley de Coordinación Fiscal.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**DICTAMEN.**

Con base en la revisión practicada en el Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit con relación a las obras públicas ejecutadas con recursos del Ramo General 33 en su Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN), cuyo objetivo fue la ejecución de 53 obras, de las

cuales se fiscalizó una muestra selectiva de 25 obras por un monto 7,539.4 miles de pesos que representan el 52.1% del importe total del ejercido, mismo que asciende a 14,465.7 miles de pesos y considerando que la revisión se efectuó de conformidad con los ordenamientos jurídicos y las disposiciones normativas aplicables a la fiscalización superior de la gestión gubernamental, entre las que destacan:

La Ley de Coordinación Fiscal, Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Así mismo, con apoyo en la ejecución de las pruebas selectivas y los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, se obtuvieron evidencias que sustentan el dictamen siguiente:

El Órgano de Fiscalización Superior considera que para el caso de la ejecución de las obras públicas en términos generales y con el alcance antes señalado, el ayuntamiento de Bahía de Banderas cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, administración, licitación, adjudicación, ejecución, registro y control de las operaciones examinadas, con salvedad de los resultados derivados de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## IMPACTO DE LA FISCALIZACIÓN.

### En el control.

Las observaciones que prevalecen en este documento, ponen de manifiesto los mecanismos que posibilitan el adecuado flujo de información entre las áreas que participan en la ejecución de la obras, lo cual se traduce en deficiencias en los procesos de: Planeación, Programación, Presupuestación, Contratación, Ejecución y, que afecta el adecuado control y seguimiento Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN).

### Económico.

Impacto económico (Miles de Pesos).

| Concepto                                   | Impacto | Operado | Probable |
|--------------------------------------------|---------|---------|----------|
| Conceptos de obra pagados y no ejecutados. | 4.8     | 0.00    | 4.8      |
| Conceptos de obra pagados y no ejecutados. | 17.6    | 0.00    | 17.6     |
| Conceptos de obra pagados y no ejecutados. | 17.5    | 0.00    | 17.5     |

|                                            |      |      |      |
|--------------------------------------------|------|------|------|
| Conceptos de obra pagados y no ejecutados. | 18.9 | 0.00 | 18.9 |
| Total                                      | 58.8 | 0.00 | 58.8 |

#### Social.

El número de obras que no operan son 1 aquellas que reflejan deficiencias técnicas corresponden a 1;

#### COMENTARIOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

De los argumentos y documentación presentada por el Ayuntamiento, se solventaron algunas de las observaciones formuladas durante la revisión a la cuenta pública de dicho Municipio, correspondiente al ejercicio fiscal 2005; en los casos en lo que dichos argumentos y documentación presentada no resultaron suficientes para la solvetación correspondiente, se consignaron en cada una de las observaciones las acciones que en el marco de la Ley le competen al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit ejercer.

**FORTAMUN-DF**  
**MONTOS EN MILES DE PESOS**  
**MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS**

| CONCEPTO                                                                                                          | IMPORTE  | %    | COMENTARIOS                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| I.- ORIENTACION DE LOS RECURSOS                                                                                   |          |      |                                                                                                   |
| I.1 Nivel de Gasto en Obligaciones Financieras                                                                    |          | 0.0  | Con datos del Cierre de Cuenta Pública 2005, no se registran recursos ejercidos en este concepto. |
| Monto erogado en obligaciones financieras con recursos del Fondo                                                  | 0.0      |      |                                                                                                   |
| Monto total asignado al Fondo                                                                                     | 15,430.0 |      |                                                                                                   |
| I.2 Nivel de Gasto en Seguridad Pública                                                                           |          | 3.0  | Con datos del Cierre de Cuenta Pública 2005                                                       |
| Monto ejercido en el rubro de seguridad pública                                                                   | 437.6    |      |                                                                                                   |
| Monto total asignado al Fondo                                                                                     | 15,430.2 |      |                                                                                                   |
| I.3 Nivel de Gasto en Obra Pública                                                                                |          | 90.7 | Con datos del Cierre de Cuenta Publica 2005                                                       |
| Monto erogado en el rubro de obra pública                                                                         | 13,998.0 |      |                                                                                                   |
| Monto total asignado al Fondo                                                                                     | 15,430.2 |      |                                                                                                   |
| I.4 Nivel de Gasto en Otros Rubros                                                                                |          | 0.0  |                                                                                                   |
| Monto erogado en otros rubros                                                                                     | 0.0      |      |                                                                                                   |
| Monto total asignado al Fondo                                                                                     | 15,430.2 |      |                                                                                                   |
| II.- NIVEL DE GASTO EJERCIDO                                                                                      |          |      |                                                                                                   |
| II.1 Nivel de Gasto al 31 de Diciembre                                                                            |          | 93.7 | Con Datos del Cierre de Cuenta Pública 2005, presenta subejercicio.                               |
| Monto ejercido al 31 de Diciembre                                                                                 | 14,465.7 |      |                                                                                                   |
| Monto total asignado al Fondo                                                                                     | 15,430.2 |      |                                                                                                   |
| II.2 Nivel de Gasto a la Fecha de la Revisión                                                                     |          | 93.7 | Con Datos del Cierre de Cuenta Pública 2005, presenta subejercicio.                               |
| Monto ejercido a la fecha de la revisión                                                                          | 14,465.7 |      |                                                                                                   |
| Monto total asignado al Fondo                                                                                     | 15,430.2 |      |                                                                                                   |
| III.- OBLIGACIONES FINANCIERAS (DEUDA PÚBLICA)                                                                    |          |      |                                                                                                   |
| III.1 Proporción de la Deuda respecto al Fondo                                                                    |          | 0.0  | No presenta Deuda Pública en su Balance General al 31 de Dic. 2005                                |
| Monto de la deuda pública                                                                                         | 0.0      |      |                                                                                                   |
| Monto total asignado al Fondo                                                                                     | 15,430.2 |      |                                                                                                   |
| III.2 Proporción de la Deuda respecto de las Participaciones Fiscales                                             |          | 0.0  | No presenta Deuda Pública en su Balance General al 31 de Dic. 2005                                |
| Monto de la deuda pública                                                                                         | 0.00     |      |                                                                                                   |
| Monto de las Participaciones Fiscales                                                                             | 28,897.7 |      |                                                                                                   |
| III.3 Proporción de la Deuda respecto de los Ingresos Propios Municipales, Participaciones Fiscales y FORTAMUN-DF |          |      |                                                                                                   |
| Monto de la deuda pública                                                                                         | 0.0      |      |                                                                                                   |

|                                                                                                                                                                                       |           |     |                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----|--------------------------------------------------------------------------------|
| Monto del FORTAMUN-DF + Participaciones Fiscales + Ingresos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos                                                 | 206,231.9 | 0.0 | No presenta Deuda Pública en su Balance General al 31 de Dic. 2005             |
| III.4 Participación del Fondo en el Pago del Servicio de la Deuda Pública                                                                                                             |           | ND  |                                                                                |
| Monto de los recursos del Fondo, erogado en el pago de deuda pública                                                                                                                  | ND        |     |                                                                                |
| Monto total erogado en pago de deuda pública                                                                                                                                          | ND        |     |                                                                                |
| III.5 Perfil de Vencimiento de la Deuda Pública Municipal                                                                                                                             | ND        | ND  |                                                                                |
| Deuda Pública al 31 de diciembre, del ejercicio en revisión                                                                                                                           | ND        | ND  |                                                                                |
| Hasta 1 año                                                                                                                                                                           | ND        | ND  |                                                                                |
| Más de 1 y hasta 2 años                                                                                                                                                               | ND        | ND  |                                                                                |
| Más de 2 y hasta 3 años                                                                                                                                                               | ND        | ND  |                                                                                |
| Más de 3 y hasta 4 años                                                                                                                                                               | ND        | ND  |                                                                                |
| Más de 4 y hasta 5 años                                                                                                                                                               | ND        | ND  |                                                                                |
| Más de 5 años                                                                                                                                                                         | ND        | ND  |                                                                                |
| III.6 Capacidad de Pago del Municipio                                                                                                                                                 |           | ND  |                                                                                |
| Servicio de la deuda (pago de principal+intereses)                                                                                                                                    | ND        |     |                                                                                |
| Ingresos propios del Municipio + Participaciones Fiscales + FORTAMUN-DF menos Egresos corrientes del Municipio (servicios personales, servicios generales y materiales y suministros) | ND        |     |                                                                                |
| IV.- PAGO DE PASIVOS                                                                                                                                                                  |           |     |                                                                                |
| IV.1 Proporción del Fondo Destinado al Pago de Pasivos                                                                                                                                |           |     |                                                                                |
| Monto del Fondo destinado al Pago de Pasivos                                                                                                                                          | 0.0       |     |                                                                                |
| Monto total asignado al Fondo                                                                                                                                                         | 15,430.2  | 0.0 | Sin registro                                                                   |
| IV.2 Proporción del Fondo Destinado al Pago de Pasivos en Relación al Total Erogado del Fondo en Obligaciones Financieras                                                             |           |     |                                                                                |
| Recursos del Fondo destinados al pago de Pasivos                                                                                                                                      | 0.0       | 0.0 |                                                                                |
| Recursos del Fondo destinados a obligaciones financieras                                                                                                                              | 0.0       |     |                                                                                |
| V.- SEGURIDAD PUBLICA                                                                                                                                                                 |           |     |                                                                                |
| V.1 Participación del Fondo en la Erogación Total Municipal en el Renglón de Seguridad Pública                                                                                        |           |     |                                                                                |
| Monto asignado a seguridad pública con recursos del Fondo                                                                                                                             | 467.6     | 1.6 | Con información proporcionada por la Dirección de Auditoría Gestión Municipal. |

|                                                                                                                                         |           |     |                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Monto total asignado a seguridad pública                                                                                                | 28,604.0  |     |                                                                                                                                                                                                                                       |
| V.2 Habitantes por Efectivo (Seguridad Pública)                                                                                         |           | ND  |                                                                                                                                                                                                                                       |
| Número de efectivos (personal operativo de seguridad pública)                                                                           | ND        |     |                                                                                                                                                                                                                                       |
| Número de habitantes x 1000                                                                                                             | ND        |     |                                                                                                                                                                                                                                       |
| V.3 Atención de la Cobertura Recomendada en Seguridad Pública                                                                           |           | ND  |                                                                                                                                                                                                                                       |
| Número de efectivos del Municipio (personal operativo de seguridad pública) por cada mil habitantes                                     | ND        |     |                                                                                                                                                                                                                                       |
| Número de efectivos por cada mil habitantes recomendado por la Secretaría de Seguridad Pública                                          | ND        |     |                                                                                                                                                                                                                                       |
| V.4 Cobertura de Pruebas Antidoping                                                                                                     |           | ND  |                                                                                                                                                                                                                                       |
| Personal operativo al que se aplicó la prueba Antidoping en el ejercicio                                                                | ND        |     |                                                                                                                                                                                                                                       |
| Personal operativo total                                                                                                                | ND        |     |                                                                                                                                                                                                                                       |
| V.5 Cobertura de Pruebas Antidoping Positivas                                                                                           |           | ND  |                                                                                                                                                                                                                                       |
| Personal que dio positivo el resultado de la prueba Antidoping                                                                          | ND        |     |                                                                                                                                                                                                                                       |
| Personal total al que se le aplicó la prueba Antidoping                                                                                 | ND        |     |                                                                                                                                                                                                                                       |
| V.6 Bajas del Personal que dio Positiva la Prueba Antidoping                                                                            |           | ND  |                                                                                                                                                                                                                                       |
| Personal que dio positivo el resultado de la prueba Antidoping y que fue dado de baja                                                   | ND        |     |                                                                                                                                                                                                                                       |
| Personal operativo que dio positiva la prueba antidoping                                                                                | ND        |     |                                                                                                                                                                                                                                       |
| V.7 Información Adicional                                                                                                               | ND        | ND  |                                                                                                                                                                                                                                       |
| ¿El Municipio cuenta con un programa de seguridad pública municipal?                                                                    | Si No     |     |                                                                                                                                                                                                                                       |
| ¿Se aplicaron en 2005 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad en el Municipio?                      | Si No     | ND  |                                                                                                                                                                                                                                       |
| VI.- IMPORTANCIA DEL FORTAMUN-DF EN LAS FINANZAS MUNICIPALES                                                                            |           |     |                                                                                                                                                                                                                                       |
| VI.1 Importancia del Fondo Respecto de los Recursos Propios Municipales y las Participaciones Fiscales                                  |           |     |                                                                                                                                                                                                                                       |
| Monto Asignado al FORTAMUN-DF                                                                                                           | 15,430.2  |     |                                                                                                                                                                                                                                       |
| Ingresos del Municipio derivados de ingresos propios (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos) + las Participaciones Fiscales | 206,231.9 | 7.4 | Información generada en el Estado de resultados (forma objeto del gasto) del periodo comprendido del 2 de enero al 31 de diciembre 2005 y el monto asignado al Fondo, publicado en el Periódico Oficial 014 de fecha 31 de enero 2005 |
| VI.2 Importancia del Fondo respecto de los Recursos Propios Municipales                                                                 |           |     | Información generada en el Estado de resultados (forma objeto del gasto) del                                                                                                                                                          |

|                                                                                    |           |      |                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Monto Asignado al FORTAMUN-DF                                                      | 15,430.2  | 8.5  | periodo comprendido del 2 de enero al 31 de diciembre 2005 y el monto asignado al Fondo, publicado en el Periódico Oficial 014 de fecha 31 de enero 2005                                                                              |
| Ingresos propios del Municipio (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos) | 181,334.2 |      |                                                                                                                                                                                                                                       |
| VI.3 Importancia del Fondo respecto de las Participaciones Fiscales                |           | 61.9 | Información generada en el Estado de resultados (forma objeto del gasto) del periodo comprendido del 2 de enero al 31 de diciembre 2005 y el monto asignado al Fondo, publicado en el Periódico Oficial 014 de fecha 31 de enero 2005 |
| Monto Asignado al FORTAMUN-DF                                                      | 15,430.2  |      |                                                                                                                                                                                                                                       |
| Participaciones Fiscales                                                           | 24,897.7  |      |                                                                                                                                                                                                                                       |

FUENTE DE LA INFORMACIÓN: CUENTA PÚBLICA, CIERRE DE CUENTA PÚBLICA, ESTADOS FINANCIEROS E INEGI.

ND: NO DISPONIBLE